

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	--	--

CDP N°: El presente proceso se encuentra respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal N° 423 del 28 de febrero 2023, Rubro: 2.3.2.02.02.009.4104.16.2228.105, ECB- 30% atención integral en situación permanente de desprotección social y/o familiar.

VALOR: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$19.950.000).

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

De conformidad con el artículo primero de la Ley 136 de 1994 *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*, en concordancia con lo anterior el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece: *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."* De lo que se deduce que el fin primordial del municipio es el de contribuir al bienestar general y demás fines del estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con las necesidades básicas y específicas de su población.

No existiendo en la planta de personal una persona que pueda realizar las actividades requeridas, la alternativa legal con que cuenta la administración municipal, para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente las ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)"*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	--	--

Lo anterior, con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Que la Procuraduría General de la Nación mediante Circular No. 001 de 2023 dirigida a las diferentes entidades del Estado de Orden Nacional y Territorial, y en respuesta a la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el DAFP y ESAP, determino que si bien la intención contenida en la referida Circular, coincide con los múltiples y reiterados fallos de las Altas Cortes para acabar con la precarización laboral en el sector público y con los llamados de atención realizados por la Procuraduría General de la Nación a los gobiernos Nacional y Territorial, para que la formalización laboral sea una realidad en el sector público y sirva de ejemplo para lograr un Trabajo Digno y Decente; lo cierto es que al respecto se deben realizar unas precisiones **con el objeto de cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias sobre la materia con el fin de que dicha Circular tenga vocación de aplicabilidad y entre tanto, no se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan miles de contratistas en los diferentes organismos de la Rama Ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial.**

Que además de lo referido anteriormente por parte de la Procuraduría General de la Nación, dicho órgano de control, preciso que para dar cumplimiento a la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el DAFP y ESAP el plazo de cuatro (4) meses de duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la Gestión, contenido en el punto 3 de la mencionada Circular resulta insuficiente; pero además se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles. Lo anterior teniendo en cuenta los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado.

Que de acuerdo con los acápites anteriores, la Procuraduría conmino a todos los servidores responsables de la administración pública a cumplir con la obligación legal de avanzar en los trámites para la organización de la prestación de los servicios financieramente viables y administrativamente eficientes, sin desconocer los derechos de los contratistas del Estado a una vinculación en condiciones de estabilidad laboral y proceder con todas las gestiones legales y reglamentarias que permitan la ampliación de las plantas de personal y/o cualquiera otra forma de organización prevista para la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, cumpliendo con los lineamientos previstos en el Concepto 111091 de 2020 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que trata sobre lo previsto en el Decreto Ley 019 de 2012 que modifica la Ley 909 de 2004 en lo pertinente a las reformas en las plantas de personal en las entidades del Estado.

Que la administración municipal teniendo en cuenta las directrices ordenadas por la Procuraduría general de la Nación como órgano de Control; acoge de manera integral los mandatos emanados de la CIRCULAR N° 001 DE 2023, expedida por la Procuraduría General de la Nación en lo expresado a: ...*"En cuanto a los entes territoriales, son los gobernadores y alcaldes en ejercicio de sus funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7 y 315 numeral 7 de la Constitución Política respectivamente, quienes podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL “JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO” Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	--	--

dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Constitución y a las normas legales, en especial la Ley 617 de 2000 artículos 74, 77, entre otros. La garantía de Autonomía Territorial está contenida en el artículo 287 constitucional que le concede a las autoridades Departamentales y Municipales la facultad para crear, modificar, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta lo estatuido en los numerales 7 del artículo 300 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política. Esto significa que el nivel territorial cuenta con autonomía, pero podrán obtener asesoría o acompañamiento por parte del nivel central para dichos efectos” ...

Aunado a lo anterior, debe ponerse de presente que la administración municipal con el ánimo de disminuir la cantidad de contratos de prestación de servicios y cumplir con los mandatos ordenados en múltiples fallos de las Altas Cortes y los Pronunciamientos de la Procuraduría General de la Nación, en el mes de noviembre de 2022, contrato con la universidad de Antioquia la primera fase de los Estudios Técnicos con análisis de procesos, evaluación de la prestación de los servicios, perfiles, cargas de trabajo, apropiaciones y disponibilidades presupuestales, cuyo objeto contractual fue *“prestación de servicios profesionales especializados para la adecuación de la estructura organizacional y administrativa de la Alcaldía del Municipio de San Pedro de los Milagros – ETAPA 1”*, cuyo insumo nos permite contratar la segunda fase y determinar la necesidad del municipio a la luz de la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el DAFP y ESAP.

La administración municipal a raíz de orientar y llevar la comunicación a toda la población rural como urbana, ha visto la necesidad de transmitirla en los medios de comunicación virtuales, especialmente a las redes sociales que permiten la visualización inmediata a un gran número de personas como Facebook, Youtube, Whatsapp e Instagram , sin embargo, si bien, gran parte de la población tiene acceso a internet y utiliza alguno de estos medios de comunicación, de la misma manera que muchos de los hogares no cuentan con acceso a internet en el hogar y no cuentan con la posibilidad de informarse de esta manera.

Sumado a ello, en el municipio de San Pedro de los Milagros, gran parte de la población se encuentra en la zona rural, de acuerdo al Plan de Desarrollo municipal 2020 – 2023 un 53,63% se encuentra en la urbana y un 46,37% se encuentra en la zona rural, lo que limita aún más el acceso a internet, de acuerdo al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, indica que sólo un 56,5% de los hogares colombianos tienen acceso a internet y que de ese porcentaje sólo un 23,5% tiene acceso a internet en la zona rural, es decir que la brecha en conectividad es muy grande, tanto frente al total de hogares conectados y aún más tratándose de hogares rurales.

Una de las dificultades que se han evidenciado en el ejercicio de la administración pública, ha sido el empoderamiento de las comunidades de los proyectos que desde diferentes áreas de adelantan, haciendo difícil el aprovechamiento adecuado de los mismos, el sentido de pertenencia y cuidado, así como la convocatoria a los procesos de socialización y diferentes actividades que se realizan, especialmente de aquellos de impacto social.

Para ello, la administración ha desplegado una serie de estrategias comunicativas, orientadas a satisfacer y superar las necesidades y dificultades que desde este aspecto se encontraron y se establecieron en el Plan de Desarrollo Municipal *Juntos Construimos el Cambio 2020 – 2023*, ejemplo de ello fue el diagnostico desde el área de cultura en el que se identificó la desarticulación

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	--	--

de procesos artísticos por falta de comunicación tanto a nivel interno como externo de la entidad (pág. 65) y se planteó el objetivo por el fortalecimiento de los procesos de los procesos culturales mediante la comunicación efectiva y asertiva, no sólo en materia cultural, sino de todos los procesos de relevancia e impacto comunitario.

Pese a ello, se evidencia la necesidad de llegar hasta los hogares y ciudadanos que no acceden a la información por otros medios como los virtuales o los programas radiales, los cuales tienden a ser menos escuchados y usados, por lo que con el fin de dar cumplimiento a la Constitución, en especial el artículo 20 superior que indica que se debe *garantizar a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad;* mediante la información y el encuentro directo con el ciudadano, el dialogo personal o grupal que permita dar claridad de los temas actuales, de los proyectos sociales y de obra pública que los benefician directamente, desde su etapa de planificación, así como la de ejecución y entrega, de modo que las comunidades se apropien y empoderen de los mismos.

COMO SATISFACER LA NECESIDAD:

Para el cabal cumplimiento de dichos objetivos es indispensable contar con la prestación de servicios personales y así poder dar cumplimiento a los objetivos que propenden para el interés general de la comunidad del Municipio de San Pedro de los Milagros y permiten la consecución de los objetivos del Plan de Desarrollo municipal 2020 – 2023, en especial los que apuntan a consolidar el ejercicio administrativo en concertación, dialogo y participación con la comunidad.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: Prestación de servicios como gestor social para la vinculación, apropiación y fomento de los proyectos de infraestructura y de carácter social en las comunidades urbanas y rurales del municipio de San Pedro de los Milagros.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111701	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recurso humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
--	--	---	--

ESPECIFICACIONES- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS- ALCANCE:

1. Difundir mediante visitas puerta a puerta, reuniones, celebración de actividades y eventos de carácter comunitario tanto en la zona urbana como rural, a por lo menos seiscientas personas mensuales, los proyectos de infraestructura y de carácter social que se estén llevando a cabo por parte de la administración municipal.
2. Diseñar y ejecutar mínimamente 4 campañas al mes de difusión y empoderamiento en las comunidades urbanas y rurales del municipio de los diferentes proyectos que se llevan cabo desde las diferentes dependencias de la entidad, tanto en las etapas de planeación, como la de ejecución y entrega de los mismos.
3. Concertar con las juntas de acción comunal, grupos sociales, gremios, empresas y sectores como el comercial, ganadero y agricultor como los demás que se estimen pertinentes, 4 reuniones, encuentros o jornadas informativas al mes, con componentes lúdicos, recreativos y/o culturales, con el fin de dar a conocer y apropiarlos de los diferentes proyectos de la administración municipal.
4. Establecer 12 puntos estratégicos para la entrega de información física al alcance de las comunidades del sector urbano y rural, especialmente de aquellas que no usan medios tecnológicos, de modo que se amplíe y se tenga un mayor alcance de la información a las comunidades, los cuales deben ser verificados y actualizados con información mínimamente dos veces al mes.
5. Realizar dos veces por mes, la entrega y distribución de información física a la comunidad en cumplimiento de las diferentes estrategias y puntos establecidos para ello.
6. Crear y administrar a partir de las bases de datos disponibles de la administración mínimo 15 grupos de WhatsApp para la difusión a través de esta red social de información de proyectos de infraestructura, sociales, de seguridad o de interés comunitario.
7. Apoyar en la ejecución de por lo menos 4 eventos mensuales realizados por la administración municipal, en coordinación con el jefe de dependencia o del encargado del evento.
8. Realizar el 100% de digitalización de datos solicitados por supervisor del contrato a partir de los insumos disponibles y actividades realizadas.

PRODUCTOS:

Presentar informes mensuales que contengan las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contrato

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	--	--

PLAZO: El objeto contractual se desarrollará en **DIEZ (10) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2023.

FORMA DE PAGO Se harán en pagos mensuales de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.995.000).

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio San Pedro de los Milagros.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Se celebrará una Prestación de Servicios de apoyo a la gestión y se celebrará conforme lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

La selección del contratista se hace en consideración de la idoneidad y experiencia que acredita el contratista.

Por las razones expuestas, se considera oportuno contratar a una persona natural para que asuma las actividades detalladas en los presentes estudios previos.

4. ANÁLISIS DE COSTO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:

La administración Municipal, considera que para la ejecución del objeto a contratar se requiere de una persona natural, formada en bachiller elementos que son determinantes para establecer el valor del contrato.

Valor: El valor del contrato es DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$19.950.000).

4.2 Forma de pago: El Municipio pagará el valor del contrato en cuotas mensuales de **\$1.995.000**, pagaderos previa relación de actividades, cuenta de cobro y/o factura, planilla de pago de seguridad social, pensión, ARL y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

www.sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co / Carrera 49A No.49-36 Parque principal - PBX. 8687039
E-mail: secgobierno@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co / Código Postal 051010 / Página 8 de 10

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	--	--

	6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo	Lesiones del trabajador o cualquier persona ajena al servicio, que sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física	2	2	4	Bajo	Contratista	Vinculación del pago de seguridad social mensualmente y elementos de protección para ejecutar las actividades	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Duración del contrato	Revisión oportuna y permanente de los documentos relacionados - planillas de pago	Mensual/cuando sea necesario
--	---	---------	---------	-----------	-------------	-----------------------	---	---	---	---	------	-------------	---	---	---	---	------	----	------------	------------------------------	-----------------------	---	------------------------------

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral anterior, no se exige la constitución de la garantía a cargo del contratista, toda vez que, si eventualmente se presentara un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

8. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO

PERFIL REQUERIDO:

Formación Académica:

Persona natural con nivel académico Bachiller

Bien o Servicio objeto del contrato Prestación de servicios como gestor social para la vinculación, apropiación y fomento de los proyectos de infraestructura y de carácter social en las comunidades urbanas y rurales del municipio de San Pedro de los Milagros.

Supervisión del contrato:

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA

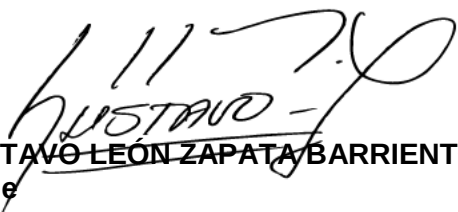
Secretario General y de Gobierno

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	--	--

Documentos:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
2. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad social, pensiones y ARL.
3. Hoja de vida de la Función Pública (SIGEP II) firmado
4. Declaración de bienes y rentas (SIGEP II) firmado
5. Registro Único Tributario RUT
6. Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas no superior a 30 días.
7. Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría, no superior a 30 días
8. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría y antecedentes disciplinarios del respectivo gremio, no superior a 30 días
9. Certificado de inhabilidades de delitos sexuales - Ley 1918 de 2018, no superior a 30 días.
10. Compromiso anticorrupción - firmado
11. Acreditar la idoneidad: experiencia, diploma, tarjeta profesional, acta de grado- otros.
12. Paz y salvo municipal
13. Examen médico de Ingreso


DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA
 Secretario General y de Gobierno


VB. GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS
 Alcalde

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Diego Esteban Patiño García Secretario General y de Gobierno		28-Feb-2023
Revisó	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Contractual		28-Feb-2023
Aprobó	Esp. Diego Esteban Patiño García Secretario General y de Gobierno		28-Feb-2023

N° TRD: 200-10-08